

RESOLUCION No. 53/2011 Diciembre 27 del 2011

Por la cual se reemplaza en su totalidad la resolución N° 044 de octubre de 2010, y se reglamenta el desarrollo de los eventos y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Bowling, en su condición de afiliada a la Zona Americana WTBA/FIQ, a la Pabcon, a la Confederación Sudamericana de Bowling, a la Concecabol y a la Confederación Iberoamericana, debe adecuar su reglamento a las disposiciones internacionales vigentes,

Que conforme al Artículo 46 numeral g, de los estatutos de la Federación Colombiana de Bowling, son Funciones Generales del Órgano de Administración Colegiado: Programar y promulgar las normas que regirán las competencias y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción,

Que la Federación Colombiana de Bowling, debe reglamentar el proceso administrativo y técnico de las diferentes competencias oficiales,

RESUELVE:

CAPITULO I.

DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 1. - Son competencias oficiales:

- CAMPEONATOS DE LIGA
- CAMPEONATOS NACIONALES
- SELECTIVOS A EVENTOS Y CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES E INVITACIONALES.
- TORNEOS ABIERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

- OTROS CAMPEONATOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADOS POR LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

CAPITULO II.

CAMPEONATOS DE LIGA

ARTÍCULO 2. Las ligas son autónomas en definir sus procesos y campeonatos.

Parágrafo. Cada liga podrá reportar a la Federación los resultados de su campeonato Departamental con el fin de incluirlo en el escalafón nacional, este reporte deberá hacerse en los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del evento.

ARTÍCULO 3. La liga de acuerdo con su reglamentación fijará las competencias y el sistema de juego de las mismas.

ARTÍCULO 4. Igualmente todas las actividades de competencia tales como: selectivos y liguillas departamentales, deben realizarse bajo las reglas de la WTBA y la Liga es la responsable del cumplimiento de las mismas.

CAPITULO III.

CAMPEONATOS NACIONALES.

ARTÍCULO 5. Anualmente, se jugará un Campeonato Nacional, en las ramas masculina y femenina en las siguientes categorías:

CAMPEONATO NACIONAL DE MENORES SUB 13 Y SUB 15
CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL SUB 18 Y SUB 21
CAMPEONATO NACIONAL MAYORES (SUB 35)
CAMPEONATO NACIONAL DE 2ª FUERZA MASCULINO
CAMPEONATO NACIONAL DE 2ª FUERZAFEMENINO
CAMPEONATO NACIONAL DE 1RA CATEGORIA MASCULINO
CAMPEONATO NACIONAL DE 1RA CATEGORIA FEMENINO
CAMPEONATO NACIONAL SENIOR
CAMPEONATO NACIONAL SUPER SENIOR

ARTICULO 6. La Federación Colombiana de Bowling premiará a los campeones nacionales en la modalidad todo evento en cada rama y categoría, con la inscripción al Selectivo nacional del mismo año en el cual el deportista desee participar.

Parágrafo: El incentivo al que se refiere el presente artículo, es personal e intransferible y no cubre gastos de transporte, hotel y alimentación. El plazo para avisar su inscripción vence en la misma fecha que vence el plazo de inscripción del respectivo selectivo.

ARTÍCULO 7. La dirección, la organización y la realización de los Campeonatos nacionales, en la parte técnica y deportiva son responsabilidad y competencia de la Federación Colombiana de Bowling

ARTÍCULO 8. La ejecución y desarrollo del Campeonato, en la parte administrativa es responsabilidad y competencia de la liga sede del Campeonato, bajo la coordinación de la Federación Colombiana de Bowling

CAPITULO IV.

SISTEMA DE JUEGO

ARTÍCULO 9. Campeonato Nacional de Menores:

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas, dos hombres y dos mujeres. Las Ligas podrán inscribir más de un equipo en las siguientes divisiones:

SUB-13: Deportista no mayor de 12 años y 364 días el 1º de Enero del año de la competencia

SUB-15: Deportista no mayor de 14 años y 364 días el 1º de Enero del año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

- Sencillos 5 líneas
- Dobles por Rama 5 líneas
- Dobles Mixtos 5 líneas
- Equipos Mixtos 4 líneas

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 19 juegos.

Parágrafo 2. En este campeonato habrá premiación en todas las modalidades con cualquier número de ligas asistentes.

Parágrafo 3. Las Ligas que aspiren a competir en el campeonato Nacional de primera Categoría, deberán participar en el campeonato nacional de **Menores** del mismo año con un mínimo de deportistas así:

Año dos mil doce (2012), cuatro (4) deportistas de cualquier rama o categoría.
Año dos mil trece (2013) equipo completo por categoría.

Parágrafo 4. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntuación se acumulará para el todo evento.

ARTÍCULO 10. Campeonato Nacional Juvenil:

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas, dos hombres y dos mujeres. Las Ligas podrán inscribir más de un equipo en las siguientes divisiones:

SUB-18: Deportista no mayor de 17 años y 364 días al 1º de Enero del año de la competencia.

SUB- 21: Deportista no mayor de 20 años y 364 días al 1º de enero del año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

- Sencillos 6 líneas
- Dobles por Rama 6 líneas
- Dobles Mixtos 6 líneas
- Equipos mixtos 4 líneas

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 22 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de tres (3) ligas en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Las Ligas que aspiren a competir en el campeonato Nacional de primera Categoría, deberán participar en el campeonato nacional **Juvenil** del mismo año con un mínimo de deportistas así:

.
Año dos mil doce (2012) cuatro (4) deportistas de cualquier rama o categoría.
Año dos mil trece (2013) equipos completos por categoría.

.
Parágrafo 4. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntuación se acumulará con el todo evento.

ARTÍCULO 11. Campeonato Nacional Mayores (SUB 35)

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas dos hombres y dos Mujeres. Las Ligas podrán inscribir más de un equipo:

Mayores: Deportista no mayor de 34 años y 364 días al 1º de Enero del año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

Sencillos	6 líneas
Dobles por Rama	6 líneas
Dobles Mixtos	6 líneas
Equipos mixtos	4 líneas
Final Master	De acuerdo a reglamentación WTBA

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 22 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de tres (3) ligas, en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. La final Master, se realizará de acuerdo a la reglamentación especial descrita en el **CAPITULO V** de la presente resolución.

Parágrafo 4. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades que puedan inscribirse y su puntuación se acumulará en el todo evento.

ARTÍCULO 12. Campeonato Nacional de Primera Categoría

Para el campeonato nacional de Primera Categoría cada liga podrá participar con un (1) equipo por rama de máximo seis (6) integrantes cada uno en las siguientes modalidades:

Sencillos: serie de (6) juegos
Dobles: serie de (6) juegos
Ternas: serie de (6) juegos
Quintas: dos series de (3) juegos
Final Master De acuerdo con reglamento de la WTBA

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de cuatro (4) ligas. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. La final Máster, se realizará de acuerdo a la reglamentación especial descrita en el **CAPITULO V** de la presente resolución.

ARTÍCULO 13. Campeonato Nacional de 2ª Fuerza

Para el campeonato nacional de 2ª Fuerza cada liga podrá participar con uno (1) ó varios equipos por rama de cuatro (4) integrantes cada uno en las siguientes modalidades:

Sencillos: serie de (6) juegos
Dobles: serie de (6) juegos
Ternas: serie de (6) juegos
Equipos: serie de (4) juegos
Final Master De acuerdo con reglamentación WTBA

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 22 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de cuatro (4) ligas. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. La final Máster, se realizará de acuerdo a la reglamentación especial descrita en el **CAPITULO V** de la presente resolución.

ARTÍCULO 14. Campeonato Nacional Senior y SuperSenior

La participación en este Campeonato será abierta. Los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas, dos hombres y dos mujeres Las Ligas podrán inscribir más de un equipo, en cada categoría:

SENIOR: Deportista en la rama masculina no menor de 49 años y 364 días el 1º de Enero del año de la competencia, y deportista en la rama femenina no menor de 44 años y 364 días el primero de Enero del año de la competencia

SUPERSENIOR: Deportista en la rama masculina no menor de 59 años y 364 días el 1º de Enero del año de la competencia. y deportista en la rama femenina no menor de 54 años y 364 días al 1 de enero de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

Sencillos	6 líneas
Dobles por Rama	6 líneas
Dobles Mixtos	6 líneas
Equipos	6 líneas (2 series de 3 líneas)

Parágrafo 1 Será Campeón Todo Evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de tres (3) ligas, en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntaje será acumulado para el Todo Evento

CAPITULO V

FINAL MASTER

ARTÍCULO 15. Se jugará de acuerdo a lo que defina la WTBA en su reunión de enero del 2012, para lo cual posterior a la citada reunión, la Federación Colombiana de Bowling emitirá una resolución reglamentaria

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATES

ARTÍCULO 16. Los empates en las posiciones del todo evento serán resueltos por el último juego más alto de la última modalidad, en caso de persistir el empate, por el penúltimo juego, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 17. El procedimiento de desempate para las finales master se hará una vez se defina por la WTBA.

CAPITULO VII

AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 18. Son autoridades en los Campeonatos Nacionales:

a) El Comisario Director, designado por la Federación Colombiana de Bowling constituye la primera autoridad y juez de primera instancia, ante quien deben formularse las reclamaciones por las decisiones adoptadas durante el desarrollo del juego.

b)- El Tribunal de Apelaciones o juez de última instancia estará constituido por el comisario director y dos delegados de las ligas presentes en el evento, quienes deberán elegirse en el congresillo.

Parágrafo 1. Se debe nombrar un delegado suplente, quien ejercerá las funciones en el eventual caso que una apelación involucre a una de las ligas representadas por los miembros principales

Parágrafo 2. Los delegados al tribunal de apelaciones, incluido el suplente, deben ser de diferentes ligas.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Parágrafo 3. El tribunal de Apelaciones tiene un término de 24 horas contados a partir de la presentación de la apelación para emitir su decisión.

Parágrafo 4. Las decisiones de carácter Disciplinario no tendrán apelación.

Parágrafo 5. El Comisario Director de un Selectivo Nacional deberá ser Juez Internacional con su categoría vigente y para un Campeonato Nacional deberá ser Juez Nacional con su categoría vigente.

ARTÍCULO 19. Las decisiones adoptadas por el Comisario Director y/o los casos no resueltos por el mismo, podrán ser llevadas ante el Tribunal de Apelaciones.

ARTÍCULO 20. Toda reclamación deberá ser presentada por escrito y por conducto del Delegado Oficial de la liga al evento, mediante cancelación al comisario director de la suma equivalente al valor de la inscripción de un deportista participante, la cual será devuelta en caso de ser resuelta favorablemente. En caso contrario dicho dinero pasará a la Federación Colombiana de Bowling.

Parágrafo: Si la reclamación que se desea presentar es durante un selectivo, esta debe tramitarse por el presidente de la Liga a la cual esta afiliada el deportista, siguiendo el mismo procedimiento del presente artículo. Para presentar esta reclamación tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas después de finalizada la ronda.

ARTÍCULO 21. El Comisario Director, en el ejercicio de sus funciones estará asistido por los jueces nacionales. Cumplirá y hará cumplir las reglas de juego y conducta previstas en los Reglamentos de la Federación Colombiana de Bowling y de la WTBA.

ARTÍCULO 22. Los jueces nacionales, deben ser certificados por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, de acuerdo a reglamentación existente para tal fin.

Parágrafo 1. La liga sede de un campeonato nacional, deberá informar a la Federación, con treinta días de anticipación la nomina de Jueces certificados que juzgarán la competencia, de lo contrario la sede le será retirada.

ARTÍCULO 23. El Comisario Director y el Tribunal de Apelaciones ejercen sus facultades sancionatorias durante el desarrollo del respectivo campeonato y con ocasión del mismo, En caso de que el Comisario Director y el tribunal de

apelaciones consideren que una falta amerite una sanción mayor deben dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

PARAGRAFO: Se considera que el periodo del comisario Director y del tribunal de apelaciones al que se refiere el presente artículo, esta vigente hasta el momento en que prescriba el periodo para posibles apelaciones o demandas, con un máximo de veinticuatro (24) horas después de finalizado el evento.

CAPITULO VIII

DEL CONGRESILLO TÉCNICO DE DELEGADOS

ARTÍCULO 24. El Congresillo Técnico se reunirá bajo la presidencia del Comisario Director antes del inicio de las prácticas oficiales para los siguientes efectos:

- a) Inscripción definitiva de la nómina de deportistas y equipo interdisciplinario (técnico, delegado, médico, etc).
- b) Listado en el cual se registre el sistema de salud al cual pertenecen cada uno de los miembros de la delegación y los respectivos certificados médicos.
- c) Verificación de cancelación de los derechos de participación.
- d) Información sobre el calendario y horario de juego.
- e) Sorteo para la ubicación de las delegaciones dentro del calendario de juego.
- f) Elección de los representantes de las Ligas participantes y suplente para la conformación del Tribunal de Apelaciones.
- g) El comisario informará sobre las condiciones técnicas del acondicionado y realizará el sorteo de los patrones de acondicionamiento.
- h) Entrega del certificado médico, de cada uno de los participantes.
- i) Entrega de la bandera de cada liga.

ARTÍCULO 25. Si durante el desarrollo del Congresillo se presentare desacuerdo entre un Delegado y el Comisario respecto a la participación de un jugador, prevalecerá la decisión del Comisario, sin perjuicio del derecho que le asiste al Delegado de impugnar dicha decisión ante el Tribunal de Apelaciones.

ARTICULO 26. El Congresillo técnico es de carácter informativo, esta reunión no esta facultada para cambiar articulados de la convocatoria, de los patrones de aceitado o del reglamento específico del campeonato.

ARTICULO 27. Una vez finalizado el congresillo técnico, el Comisario director levantará un acta en la cual deben quedar consignados todos los temas tratados en la reunión.

CAPITULO IX

PRACTICAS OFICIALES

ARTICULO 28. Los horarios de las prácticas oficiales deberán ser informados a las ligas, al menos, con dos (2) días de anticipación al inicio del torneo, por el Comisario Director del Campeonato; y se publicarán en la página oficial de la Federación

ARTICULO 29. En las prácticas oficiales los deportistas de la Liga deben estar uniformados, para poder realizarla.

ARTICULO 30. No se permite el uso de Jeans, bermudas, trusas o sudaderas.

ARTICULO 31. Durante la práctica oficial se podrá modificar la superficie de las bolas, cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 32. Las prácticas oficiales deben ser de una hora como mínimo y con base en un máximo de tres deportistas por pista

ARTICULO 33. Las prácticas oficiales deben realizarse con los patrones de acondicionamiento definidos para el evento.

ARTICULO 34. Las prácticas oficiales hacen parte integral de la competencia, por lo tanto son validas todas las normas disciplinarias.

ARTÍCULO 35. Antes del inicio de la primera ronda se debe entregar el respectivo registro de bolas.

CAPITULO X

DE LOS PRERREQUISITOS, REQUISITOS E INHABILIDADES

ARTÍCULO 36. Se considera como prerrequisito para participar en el nacional de Primera Categoría asistir a los Campeonatos Nacionales de menores y juvenil inmediatamente anteriores.

ARTÍCULO 37. No podrán participar en un Campeonato Nacional o selectivos:

a). Los jugadores que estén cumpliendo sanción impuesta por autoridad deportiva competente.

b). Los jugadores que tengan menos de tres (3) meses de afiliación a la Federación. Se considera que un deportista esta afiliado, desde el momento en el cual se diligencia a través de la plataforma de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, la ficha única nacional FUN, se cancelan los derechos de afiliación cada año de acuerdo con lo estipulado por el máximo organismo de la Federación y cuando la liga recibe el correo de la secretaría de la Federación confirmando su aceptación

Parágrafo. Este requisito (numeral b) no es aplicable para el campeonato nacional de menores, pero para poder participar en el Campeonato Nacional de Menores deberán ser inscritos en la FUN antes de iniciarlo.

c). Para efectos del campeonato nacional de 2ª Fuerza, no podrán participar en él campeonato nacional de 2ª Fuerza, aquellos deportistas que hayan clasificado entre los veinticuatro (24) primeros hombres de la modalidad todo evento, o las dieciséis (16) primeras damas de la modalidad todo evento, en alguno de los dos (2) campeonatos nacionales de primera categoría o Juegos nacionales inmediatamente anteriores

d) Igualmente para el Campeonato Nacional de 2ª Fuerza no podrán participar los deportistas que estén seleccionados en el año del Nacional de 2ª Fuerza y/o hayan representado a Colombia en los dos (2) años anteriores en cualquier evento internacional oficial en las categorías Juveniles, 2ª Fuerza y Élite.

e) Todos aquellos deportistas que le adeuden dinero a sus respectivas ligas.

f) Para el Selectivo nacional de Clubes el deportista que aspire a participar debe tener un mínimo de tres meses de afiliación al respectivo club y a la FUN, teniendo como base la fecha de inicio del Selectivo.

CAPITULO XI

ASIGNACION DE SEDES

ARTÍCULO 38. La asignación de sedes y sub sedes para la realización de las competencias oficiales deberá hacerse en Asamblea Extraordinaria de la Federación Colombiana de Bowling en el año inmediatamente anterior a su desarrollo.

Parágrafo 1. Los Selectivos nacionales y sus respectivas sedes serán reglamentados, coordinados y asignados por el Órgano de Administración.

Parágrafo 2. La sede se adjudicará a la Liga que provea o disponga de un escenario de bolo que tenga el número de pistas suficientes y se ratificará una vez el delegado técnico definido por la Federación apruebe las condiciones técnicas del escenario.

ARTÍCULO 39. Liga sede deberá cubrir los gastos del delegado técnico para certificar las condiciones de las pistas e instruir al personal de la bolera sobre el cuidado de las mismas y los procedimientos a seguir durante el desarrollo de la competencia. De lo anterior se dejará constancia escrita, en Federación Colombiana de Bowling.

Parágrafo. Esta visita deberá hacerse mínimo 3 meses antes de la realización del respectivo campeonato.

ARTÍCULO 40. Si existen objeciones al escenario por parte de la visita técnica, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING dará un tiempo de un (1) mes para que se adecue la Bolera; si aun persisten las objeciones se procederá a cambiar la sede a la suplencia, o en su defecto la Federación asumirá su realización total.

Parágrafo. La liga subsede deberá cumplir igualmente, con los requisitos de los Artículos 38 Y 39 de la presente Resolución.

CAPITULO XII

DE LA CEREMONIAS

ARTÍCULO 41. Ceremonia de Apertura: La ceremonia de apertura contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Desfile de las Delegaciones participantes
- b) Himno Nacional
- c) Palabras del Presidente de la Liga sede ó en su defecto del Comisario director del campeonato.
- d) Toma de juramento de los deportistas participantes
- e) Toma de juramento a los jueces
- f) Salida de las delegaciones.

ARTÍCULO 42. Ceremonia de Premiación: La ceremonia de premiación debe hacerse al día siguiente de cada modalidad. La premiación de la final master deberá hacerse una vez finalice el evento. La entrega de las medallas debe hacerse de acuerdo con un plan establecido por la Liga sede. En el plan se designarán los dignatarios acordados con las respectivas ligas ganadoras para las premiaciones o en su defecto con una autoridad deportiva presente en el escenario, en el momento de hacerlas.

Parágrafo. Los deportistas medallistas deberán estar presentes en la ceremonia de premiación con su respectivo uniforme.

ARTÍCULO 43. Banquete de Despedida: La Liga sede podrá programar un evento social de despedida, caso en el cual todos los costos y su organización correrán por su cuenta y riesgo.

CAPITULO XIII

CONDICIONES TECNICAS

ARTICULO 44. El ó los patrones de acondicionamiento deben realizarse con maquinas que permitan la configuración de los patrones publicados por la WTBA o cualquier organización internacional en su sitio oficial de Internet.

ARTICULO 45. Los nombres de los patrones de acondicionamiento serán entregados en el congreso técnico. Pero 15 días antes de la competencia se indicará que tipo de acondicionamientos habrá en el evento.

ARTICULO 46. Para los campeonatos nacionales de Mayores, 2ª Fuerza y 1ª Categoría, deben utilizarse mínimo dos patrones diferentes de acondicionamiento.

ARTICULO 47. Cualquier turno de competencia, debe realizarse con exclusividad del Campeonato nacional o selectivo respectivo; la administración del escenario debe garantizar la no presencia de otras competencias en el mismo horario.

CAPITULO XIV

DE LA PROMOCION

ARTICULO 48. La liga sede deberá circular información a las demás Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Bowling respecto a las fechas acordadas para la realización de las competencias, condiciones de las instalaciones de la bolera y hoteles aprobados.

ARTICULO 49. Los derechos de patrocinio para las competencias oficiales deberán estar relacionados con actividades que puedan ser avaladas por la Federación Colombiana de Bowling. El ingreso que genere esta operación será en su totalidad para la Liga sede, excepto que el campeonato sea organizado y coordinado por la Federación.

CAPITULO XV

DEL COMPORTAMIENTO

ARTICULO 50. Durante el desarrollo de las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling, los deportistas deberán observar el siguiente comportamiento:

a) El jugador debe estar presente a la hora programada para la realización de los juegos. Si llegare retrasado comenzará a jugar en la casilla que le corresponda en turno.

b) Deberá asimismo presentarse con el uniforme de su respectiva Liga. El jugador que luzca distintivos diferentes al de su representación no podrá jugar la ronda correspondiente. Excepto, los que se refieren a publicidad de acuerdo con las reglas vigentes de la WTBA.

- c) Los jugadores únicamente podrán consumir bebidas no alcohólicas, frutas o dulces, en el área de juego.
- d) Los jugadores no podrán salir de la Zona de Juego sin permiso del juez nacional.
- e) Queda terminantemente prohibido a las autoridades del Evento, Delegados Oficiales, Directores Técnicos y jugadores participantes ingerir cualquier clase de bebidas alcohólicas, o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento donde se esté desarrollando la competencia y sus alrededores y durante el transcurso de la misma. El jugador que se presente a las rondas con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, será suspendido definitivamente de la competencia.
- f) No se podrá fumar dentro y fuera del escenario. Deportista que sea sorprendido fumando durante un juego, el juego total será acreditada con cero (0) pines, si es sorprendido fumando entre un juego y otro, el siguiente juego será acreditado con cero (0) pines.
- g) Los jugadores deberán observar una conducta ejemplar durante el desarrollo de la competencia y cumplir las reglas de cortesía acostumbradas.
- h) Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos celulares, o medios de comunicación móviles en le área de juego por parte de los deportistas u oficiales de las delegaciones, el no cumplimiento de esta norma por parte del deportista y oficiales de las delegaciones será amonestado con tarjeta amarilla en primera instancia y de ser reincidente con tarjeta roja e inmediatamente retirado del torneo.
- i) Después de Realizado el sorteo en el congresillo técnico, **NO SE PERMITEN CAMBIOS** en la programación, aun en caso de **FUERZA MAYOR**
- j) Esta prohibido a los deportistas jugar en Jean, pantaloneta, trusa o sudadera. Esta infracción será castigada en primera instancia con tarjeta amarilla y posteriormente con tarjeta roja.
- k) Un deportista no puede oficiar de técnico de su misma rama y debe ser acreditado antes del inicio del campeonato.
- l) Una vez finalizado el congresillo técnico, no se permite la inscripción de nuevos técnicos o delegados.

m) **Solo en caso de fuerza mayor comprobada**, un deportista podrá retirarse de una competencia oficial, de no comprobarse el caso, será trasladado al órgano de disciplina de la federación para su respectiva sanción.

n) La presentación personal de entrenadores, delegados y demás personal interdisciplinario, debe ser adecuada y respetuosa al evento que se está desarrollando. Por lo anterior queda prohibida la presentación dentro del área de juego en pantuflas, chanclas, gorras o cachuchas, pantalonetas o bermudas.

o) un deportista participante en el evento, solo puede ser delegado durante el congresillo técnico, pero no puede considerarse para la elección del tribunal de apelaciones.

Parágrafo: Cuando el comportamiento de las barras perjudique el desarrollo de una competencia, el Comisario Director podrá suspenderla hasta tanto ésta pueda continuar normalmente.

ARTICULO 51. Cualquier contravención a estas reglas dará lugar a las sanciones del caso por parte de las autoridades disciplinarias del Evento.

ARTÍCULO 52. Las decisiones que los jueces apliquen por contravención al comportamiento, son inapelables.

CAPITULO XVI

DE LOS SELECTIVOS

ARTÍCULO 53. Los selectivos a competencias internacionales deben ser organizados en su integridad por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING.

Parágrafo 1. Bajo ninguna circunstancia, **aun en caso de fuerza mayor**, se harán cambios de programación ni de rondas.

Parágrafo 2. Solo podrá usarse el uniforme de la liga al que pertenece el deportista, el uso de uniformes de Colombia está prohibido

ARTÍCULO 54. Para efectos del juzgamiento y autoridades del evento se aplicarán las reglas contempladas en el Capítulo VII del presente reglamento.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



ARTÍCULO 55. Los deportistas deberán cumplir con el comportamiento estipulado en el capítulo XV, y además con las registradas en las normas internacionales a la fecha de la competencia.

ARTÍCULO 56. Durante la realización de los selectivos nacionales, en el área de juego, solo podrán estar los deportistas que hagan parte de la respectiva ronda, el técnico y los jueces y autoridades del evento.

Parágrafo. Cada liga podrá inscribir solo un (1) técnico, el cual deberá cancelar la inscripción del selectivo, hasta la fecha de vencimiento estipulada para los deportistas

ARTÍCULO 57. Toda la información de programación, horarios de juego y de logística, se publicara por la Fedecobol en su sitio oficial de Internet, y en una cartelera dentro del escenario de juego. El deportista es el único responsable por mantenerse informado.

ARTÍCULO 58. La inscripción oficial de los deportistas a los selectivos la debe realizar la liga a la cual se encuentre afiliado. Es el único medio por el cual se considera valida y se perfecciona con el pago de la misma.

CAPITULO XVII

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 59. La Liga sede cancelará como porcentaje de participación a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING un valor por cada participante, el cual se fija en la suma de un (1) SMLDV.

Parágrafo: El valor estipulado en el presente Artículo, debe ser cancelado a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, a más tardar 5 días hábiles después del congreso técnico.

ARTÍCULO 60. De acuerdo al presupuesto presentado por la liga a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, esta entidad fijará el valor de la inscripción, el cual será de máximo 10 SMLDV.

Parágrafo1. El valor de inscripción para el nacional de menores no podrá exceder de 8,5 SMLDV

Parágrafo 2. El dinero por concepto de inscripciones será recaudado por la LIGA sede, para lo cual deberá informar oportunamente a las demás ligas las cuentas bancarias y el procedimiento de pago respectivo.

ARTÍCULO 61. Los resultados económicos que genere el Torneo pertenecen o son responsabilidad en su totalidad de la Liga SEDE.

ARTÍCULO 62. La Liga debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Coordinar con los propietarios de la Bolera la presentación del escenario en las mejores condiciones técnicas.
- Suministrar toda la logística y los insumos del mantenimiento.
- Presentar una maquina aceitadora que permita cumplir con los patrones de acondicionamiento, o en su defecto asumir los costos de traslado del equipo que cumpla con estas condiciones.
- Informar a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING los jueces nacionales que juzgarán el evento
- Cancelar los gastos y costos de logística y funcionamiento tales como lineaje y jueces nacionales del Torneo.
- Cancelar dos y medio (2 y 1/2) SMLMV a la Federación Colombiana de Bowling, que cubre costos de medallaría, estadística, gastos de traslado, alojamiento, alimentación y honorarios del comisario director, igualmente la papelería para la estadística y el congresillo técnico

CAPITULO XVIII

DEL COMISARIO DIRECTOR

ARTÍCULO 63. La Federación Colombiana de Bowling, mediante resolución, designará el Comisario Director del Torneo, quien será la máxima autoridad y tendrá las siguientes funciones

- Elaborar el instructivo general de la competencia
- Coordinar todo el juzgamiento de la Competencia.

- Designar los jueces.
- Elaborar la programación general del Torneo
- Coordinar la elaboración de las hojas de ruta de cada una de las rondas
- **AVALAR y CERTIFICAR**, el correcto mantenimiento en CADA UNA de las rondas.
- **Llevar la estadística** general del Torneo, en formatos previamente establecidos por FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, bajo su responsabilidad y enviarlos a la Federación una vez finalizado el campeonato.
- El comisario director será el administrador del campeonato y es el directo responsable del buen funcionamiento de este.
- Efectuar la verificación del registro de bolas cuando lo considere oportuno.
- Publicar las estadísticas máximo dos horas después de finalizada la ronda

Parágrafo 1. Para el procesamiento de datos, el COMISARIO DIRECTOR puede apoyarse en terceras personas, pero si ello sucediere, el costo de los auxiliares deben ser cubiertos por el COMISARIO.

Parágrafo 2 El Comisario deberá estar presente en el escenario durante la realización de todas las competencias.

ARTÍCULO 64. La presente resolución deroga todas las anteriores que se refieran a reglamento de competencias o similares.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos mil once (2011)

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA
Presidente

EDGAR AFRICANO
Secretario